



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El 6 de diciembre de 2016, el Poder Ejecutivo envió a la Legislatura, con Acuerdo General de Ministros, el Proyecto de Ley N° 1105/16, propiciando la reforma de la Ley Orgánica Policial para su tratamiento en sesión extraordinaria. Dicho proyecto se transformó en la Ley N° 5184 en la Sesión Extraordinaria del 16 de diciembre del mismo año, con el voto del oficialismo y los aliados de ese momento, y el rechazo Frente para la Victoria (hoy Frente de Todos). Esta Ley fue promulgada el 22-12-2016 por el Decreto N° 2144/2016 publicado en el Boletín Oficial del 29-12 del mismo mes y año.

En oportunidad de dar tratamiento y consideración a la propuesta del Ejecutivo, expresé el desacuerdo con la iniciativa. Cuestionamos no solo la metodología de construcción de la ley, sino también el retroceso que implica en términos de los paradigmas en los que se sustenta.

Al momento de mi intervención en la discusión del Proyecto manifesté que 'sería bueno construirla democráticamente en esta Legislatura y que no sea un proyecto del Ejecutivo tratado en extraordinaria... que esa ley fortalezca, sobre todo, el tema central y la problemática tal vez más importante que tenemos hoy, la crisis que tenemos en el Gobierno de la Policía y en el funcionamiento de la Seguridad, que es el control civil y político de la Policía de la Provincia de Río Negro, que es corregir el auto Gobierno de la Policía de la Provincia de Río Negro. Es el Estado el que tiene que tener el monopolio de la Fuerza, es el Gobierno el que tiene que representar ese Estado y es el Gobierno el que tiene que estar precisamente dirigiendo a la Fuerza Policial...'

Enumeré también algunas de las iniciativas, entre ellas las propias, como así también otras que desde diferentes bloques y/o en forma particular, habían presentado tanto Legisladoras como Legisladores en referencia al tema, y que no fueron tenidas en cuenta.

Cuestioné que la Ley de la Policía finalmente aprobada, tuviera entre sus objetivos no solo mantener las "tradiciones institucionales, sino que por el contrario se fortalecerán". Al respecto dije: '...tenemos que cambiar muchas tradiciones de la Fuerza Policial, habrán buenas tradiciones en el buen sentido que habrá que mantener y profundizar, pero hay un origen y una matriz, más allá de las personas o de los intentos, hay una matriz autoritaria en todas la policías de la República Argentina, hay una cuestión histórica, no podemos negar la historia que tuvimos y la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

participación que tuvimos, y esto generó hábitos, prácticas, tradiciones que hay que cambiarlas con leyes, con principios, con doctrinas, con códigos’.

Han pasado casi cuarenta años de sucesivos gobiernos electos por el voto popular y la democracia está en deuda respecto a las instituciones de seguridad pública. No se ha podido avanzar en transformaciones profundas en las fuerzas policiales ni en los servicios penitenciarios. Si no, ¿cómo se explica que miembros de las fuerzas policiales se encuentren sospechados y/o involucrados, en distintos grados, en crímenes aberrantes como los jóvenes asesinados en Río Colorado, el triple crimen de Cipolletti, la muerte de Otoño Uriarte en Fernández Oro, la desaparición de Daniel Solano en Choele Choel, el asesinato de Atahualpa Martínez Vinaya en Viedma, el de Micaela Bravo, el secuestro y posterior homicidio del Oficial de la policía Lucas Muñoz en Bariloche, la muerte de Víctor Sagredo en un calabozo de la Comisaría Cuarta de Cipolletti?.

Estos son solo algunos de los casos. Lamentablemente hay muchos más.

Sin embargo, lejos de terminar o de disminuir, estas prácticas aberrantes continúan matando. El año pasado se cobraron la vida del Oficial Ayudante de la Policía de Río Negro, Gabriel Mandagaray. Fue el 15 de abril. A través de los medios periodísticos nos enteramos de la muerte de este Oficial de la Policía provincial provocada, precisamente, a raíz de prácticas autoritarias, abusivas y denigrantes, aplicadas esta vez a los propios integrantes de la Fuerza. Momentos después de concluida la reconstrucción del hecho “...el abogado Damián Torres, representante de la familia del oficial Mandagaray advirtió sobre la realización de prácticas abusivas y denigrantes sobre los aspirantes. ‘Se fueron recreando situaciones de abuso, cómo cuando un instructor orinó a un cursante, o les hicieron hacer máscaras con excremento’, señaló Torres.

“Trabajamos en la zona donde acampaban y nos mostraron las actividades que llevaron a cabo, donde vimos el ejercicio físico extremo al que fueron sometidos, con la poca alimentación y las pocas horas de sueño que tenían’, alertó el defensor de la familia Mandagaray. El abogado advirtió que en la acusación intentarán avanzar en la figura de abuso de autoridad, además de homicidio.”
Fuente: diario PERFIL, 30-07-2021.

“La Causa Mandagaray tiene seis imputados”: “...En noviembre pasado se realizaron dos audiencias de formulación de cargos y el fiscal Ortiz presentó cuatro hechos que fueron aceptados por el juez Juan Brussino como así



Legislatura de la Provincia de Río Negro

también la imputación de los instructores Marcelo Contreras y Alfredo Nahuelcheo, Maximiliano Vitali Méndez; además del jefe del Coer, Alejandro Gattoni por el delito de abuso de autoridad como coautores, en concurso ideal con el delito de incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos y como coautores de homicidio culposo en concurso real con el hecho anterior.

A Carlos Grasso y Oscar Szymansky -responsables del área de Capacitación de la Policía- los imputó por el delito de incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos en calidad de autores y, finalmente; Contreras también fue imputado por lesiones leves, como autor en concurso real con los dos primeros hechos."

Fuente:[https://www.rionegro.com.ar/justicia/asi-sigue-la-
causa-a-un-ano-de-la-muerte-de-gabriel-mandagaray-2249052/](https://www.rionegro.com.ar/justicia/asi-sigue-la-causa-a-un-ano-de-la-muerte-de-gabriel-mandagaray-2249052/)

En el día de ayer, 18 de abril, el diario Río Negro publicó un artículo periodístico titulado "Los numerosos antecedentes de violencia policial en Cipolletti". Si bien la nota hace referencia al disparo a "quemarropa" efectuado el pasado sábado 16 del corriente mes por el cabo de la Comisaría Cuarta, Franco Águila, contra un joven de 22 años que permanece en estado grave, según informó la Fiscalía, se da por sentado que "este no es un hecho aislado". Por el contrario, la información hace un extenso recorrido de los últimos hechos de violencia policial que ratifica lo que venimos sosteniendo:

"La policía de Cipolletti sumó un nuevo caso de abuso de autoridad a su extenso prontuario que se acentuó desde el inicio de la pandemia. Detenciones por fuera de ley, muertes en comisarías y uso indebido de las armas que provee el Estado son algunos de los recientes antecedentes. Pero no los únicos, la semana que viene comenzará un juicio por torturas contra varios efectivos de la Comisaría 45.

Los casos de violencia policial crecen en la región y las autoridades, pareciera, no encuentran como ponerle un freno al uso desmedido de la fuerza. Puertas adentro, las discrepancias con la conducción son cada vez más evidentes.

La madrugada del sábado el cabo de la Comisaría Cuarta Franco Águila disparó su arma disuasiva a «quemarropa» -así sostuvo la fiscalía- contra un joven de 22 años que se encuentra internado en grave estado. Ayer quedó imputado por el delito de lesiones gravísimas agravados por el uso de arma de fuego y por ser funcionario policial. Le dictaron seis meses de preventiva.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Hace poco más de un mes, la Policía de Cipolletti estuvo en el ojo de la tormenta por una violenta detención de una ciudadana con permiso nacional para consumir cannabis medicinal. En ese procedimiento no solo golpearon a la mujer, sino que detuvieron a un testigo que filmó, hicieron un allanamiento ilegal y dejaron a una niña al desamparo sin darle intervención a la Secretaría de la Niñez (Senaf). Las autoridades mostraron una impávida actitud, a pesar de que RIO NEGRO intentó conocer la opinión de la ministra de Seguridad Betiana Minor.

En cambio, a nivel local, el jefe de la regional Daniel Uribe y el comisario titular de la Unidad 24 ofrecieron explicaciones contradictorias. El Poder Judicial no convalidó ese accionar y rechazó el uso del artículo 38 del digesto contravencional, sancionado durante la dictadura. Después de eso, legisladores del oficialismo anunciaron una progresiva reforma de esa normativa.

Uribe, pese a que los movimientos policiales son frecuentes dentro de la institución, es el único comisario que se mantiene firme desde hace años en Cipolletti.

El fin de semana, la jueza Rita Lucía dictó seis meses de prisión para el policía de la Comisaría Cuarta que le disparó a un joven en medio de un tumulto en la plaza San Martín. Allí se reconoció la capacidad de los uniformados de influir, negativamente, en la investigación. Por eso la medida cautelar.

Fue lo que ocurrió en agosto de 2020, en plena pandemia, con un caso parecido. La misma policía de la unidad cuarta, con el argumento de unas supuestas detonaciones en el barrio Costa Norte, encabezó un procedimiento en el que hirieron de bala al joven Franco Cabrera.

El muchacho estuvo muchísimo tiempo internado al borde de la muerte y se salvó de milagro. La policía simuló que se trataba de un enfrentamiento entre delincuentes y explicó que en ese contexto, los - inexistentes - rivales de Cabrera le habían disparado. Nada de eso ocurrió.

Después se supo que el policía Leandro Pastene, quien fue sometido a juicio por la muerte de Santiago Sagredo en un calabozo de Cipolletti, era uno de los cuatro uniformados implicados en la causa del joven que recibió el balazo en Costa Norte

Sagredo murió detenido en un calabozo, luego de haber sido arrestado por una contravención de tránsito (con el mismo digesto de la dictadura). Tres



Legislatura de la Provincia de Río Negro

uniformados fueron condenados en el juicio por incumplimiento de los deberes de funcionario.

También durante la pandemia, la Policía intervino por un robo en una iglesia. En ese contexto, el ladrón fue abusado sexualmente por un uniformado que le introdujo una tonfa. Ese caso se juzgará como torturas, uno de los pocos hechos con tamaña calificación legal (salvo los de lesa humanidad). Las detenciones por fuera de toda normativa se incrementaron en la cuarentena con episodios que incluso se colaron en la agenda de medios nacionales.

En 2015, en un caso parecido al que ocurrió el fin de semana, un adolescente de 15 años recibió un disparo en su ojo en medio de un disturbio. El policía Mario Leiton fue acusado de haberle gatillado. Al otro día, los médicos le confirmaron que había perdido la visión. Leiton fue condenado a cuatro años y dos meses de prisión efectiva.

La radiografía de la violencia policial en Alto Valle es voluminosa. Casos como el del periodista de Catriel que fue detenido y golpeado sin razón y hasta el asesinato de un joven en Navidad (Nicolas Scorolli) incrementan el triste historial..."

Fuente:<https://www.rionegro.com.ar/policiales/los-numerosos-antecedentes-de-violencia-policial-en-cipolletti-2251650/>

Durante el debate parlamentario, al momento de discutirse el proyecto del Ejecutivo que a la postre fue sancionado como la Ley de la Policía, señalé que no contemplaba ningún tipo de control externo, cuando se habían presentado iniciativas en ese sentido, e incluso advertí sobre la implicancia que podría tener la aplicación de esta ley en relación, por ejemplo, al derecho que tiene toda persona a "tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad que consten en registros o bancos de datos públicos".

Asimismo manifesté preocupación porque el texto de la ley, faculta a la Policía provincial a realizar allanamientos "sin orden judicial".

La histórica matriz autoritaria de las fuerzas de seguridad en general y de las policías en particular a la que nos hemos referido, fue alentada, exaltada y promovida durante el gobierno del ex-presidente Mauricio Macri. Como ejemplo solo basta recordar la denominada "Doctrina Chocobar" para graficar esta política y el apoyo e incentivo brindado desde altos niveles de ese gobierno a los miembros de las fuerzas de seguridad para actuar sin el más mínimo respeto por los elementales derechos humanos de las personas.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En este contexto, es dable afirmar que el apoyo público brindado Mauricio Macri / Patricia Bullrich al accionar ilegal de las fuerzas de seguridad fue interpretada por todas ellas como una "carta blanca", más allá de la jurisdicción a la que pertenecían.

Al inaugurar el periodo de Sesiones Ordinaria de este año, la Gobernadora Arabela Carreras se refirió, entre algunos datos que ponderó como positivos en cuanto a los "delitos contra las persona", a que "La seguridad ciudadana, entendida como un derecho y bien público, es condición fundamental para la vida democrática."

Sin embargo no hizo ninguna mención a la política general ni al modelo de institución policial que debe imperar, precisamente, si se concibe a la "seguridad ciudadana" como un "derecho y bien público", "condición fundamental para la vida democrática".

Es en razón de ello que vuelvo a insistir, como lo hice en sucesivos periodos anteriores, con esta iniciativa ante la necesidad de crear un organismo externo de control policial que, seguramente, será un instrumento necesario para garantizar instancias de revisión democrática de la Institución Policial. En consecuencia ratifico en su totalidad el referido proyecto:

Los sistemas de control y rendición de cuentas de la gestión de instituciones públicas, son necesarios para una óptima relación entre las autoridades y la sociedad en un contexto democrático, así como para garantizar su adecuado funcionamiento.

Estos dispositivos invitan a la transparencia y alimentan la confianza en las instituciones y, por otra parte, promueven espacios para la participación activa de la ciudadanía.

El presente proyecto de ley propone un sistema de control de gestión de la policía de Río Negro - incluye instancias de control interno y externo - basado en principios democráticos, ante el cual los funcionarios y organismos policiales deben rendir cuentas.

La actuación policial sufre una grave crisis de legitimidad social, derivada de la falta de apego a la legalidad de algunos de sus miembros y de la ineficacia para abordar la problemática delictiva. La policía recibe la facultad de portar armas y emplear la fuerza como método de coerción, por ello es fundamental tener control sobre su



Legislatura de la Provincia de Río Negro

gestión, dado que el abuso de esta autoridad es lo que entraña mayor riesgo para el respeto a los Derechos Humanos.

Por lo general, no hay respuesta adecuada o satisfactoria para los casos de delitos o abusos cometidos por personal policial, de esta forma la aplicación de controles donde participen representantes de la sociedad civil resulta más necesaria y perentoria. Es por ello, que establecer mecanismos que auditen y controlen el uso de la fuerza policial es uno de los mayores desafíos que tienen las democracias.

Para funcionar adecuadamente la policía debe aproximarse al ciudadano, asegurar que responde a sus demandas concretas y que protege sus derechos con estricto apego a la ley. Pero, para asegurar la confianza ciudadana, la sociedad requiere tener certeza del accionar de la policía, lo que sólo se puede obtener mediante el acceso a la información sobre su desempeño y la observación permanente de la conducta de sus integrantes.

En este sentido es necesario avanzar en el establecimiento de mecanismos -más allá del control judicial o legislativo- que promuevan el control político y social sobre la actuación de la policía. Esto es fundamental para asegurar que no se repitan los patrones y altos índices de abuso, negligencia, discrecionalidad y conductas ilegales.

La implantación de mecanismos internos y externos de control policial que proponemos, deben servir para supervisar el cumplimiento con los estándares legales requeridos y, a la vez, verificar la calidad del desempeño policial.

Ambos son un binomio virtuoso y necesario para la legitimidad de la policía, ya que constituyen un camino apropiado para fomentar una mejor relación entre policía y sociedad. Sin duda, se trata de principios fundamentales de una gestión policial en democracia.

En este marco, es necesario establecer instituciones que por fuera de la fuerza y con personal civil, monitoreen el accionar policial, sancionen y separen a los agentes que transgredan la ley y a su vez resguarden los derechos de los agentes policiales que actúan correctamente.

Asimismo, se deben promover instancias participativas de control social que permita la auditoría ciudadana a las prácticas policiales, con el objeto de controlar y mejorar el funcionamiento de la institución.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Las estructuras propuestas han tenido un excelente desempeño en la policía de Seguridad Aeroportuaria, formada en el año 2006 con la sanción de la ley 26.102, que fue la primera institución policial creada en democracia en el ámbito federal.

La decisión gubernamental de conformar esta nueva policía significó un hecho institucional novedoso, no solo porque se lo hizo sobre la base de nuevos parámetros doctrinales, organizacionales y funcionales sino, en particular, porque constituyó la primera experiencia institucional de una policía con mando civil.

Recordemos que la Policía provincial estuvo comandada por un civil desde junio de 2012 hasta abril de 2017.

En cuanto a los antecedentes provinciales, cabe destacar que en el año 2007, a través de la ley 4200, se creó el Sistema Provincial de Seguridad Pública que propuso la creación de la Auditoría General de Asuntos Internos, que estaría a cargo de un civil, para controlar al personal de todos los organismos dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Esta Auditoría no tiene funciones exclusivas sobre la policía de Río Negro, sino sobre todos los organismos que dependen del Ministerio de Seguridad y Justicia y nunca fue implementada.

Actualmente el control del accionar del personal está en manos de las Divisiones de Asuntos Internos de la misma policía de Río Negro o sea rige el autocontrol de la fuerza.

La ley provincial n° 4200 también creó los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana, de modo de generar un espacio de intercambio entre las autoridades locales, provinciales, policiales y representantes de la comunidad para abordar la problemática de la seguridad de los territorios donde se constituyan. Estos organismos no tienen el objetivo específico de controlar y auditar el accionar de la policía por parte de la sociedad civil, sino que su composición y objetivos son mucho más amplios y generales en relación a la seguridad pública.

“No se debe perder de vista que, en un sistema democrático de gobierno, son los gobiernos políticos, y no los jefes de la policía, las instancias fundamentales para definir y formular el modelo de institución policial adecuado para cada lugar y época, y para diseñar el tipo de estructura organizativa y funcional policial necesaria para



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ello así como también para establecer los lineamientos básicos de las políticas y estrategias de control del delito a ser llevadas por la policía o en las que deban intervenir la institución policial. Sin dudas, éstas son responsabilidades excluyentes de las autoridades gubernamentales y, en particular, de los funcionarios políticos y técnicos encargados de la dirección de la seguridad pública. No obstante, el desenvolvimiento de las mismas de manera integral necesita de un liderazgo político comprometido y sostenido de parte de las autoridades superiores del gobierno". Fuente: Marcelo Fabián Sain. "Conducción política y policía: la experiencia de la Policía de Seguridad Aeroportuaria en la Argentina"

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Créase la Secretaría de Control Policial de Río Negro que funcionará en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia y estará integrada por la Auditoría de Asuntos Internos, por el Tribunal de Disciplina Policial y por la Defensoría del Policía de Río Negro.

Artículo 2°.- La Secretaría de Control de la Policía de Río Negro tiene como funciones:

1. Velar por el cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones de la Policía de Río Negro.
1. Ordenar la instrucción de las actuaciones sumariales cuando le fueren requeridas.
2. Designar por sorteo un defensor letrado integrante de la Defensoría del Policía cuando el imputado no ejerza la facultad de la asistencia letrada.
3. Dictar la disponibilidad preventiva o la desafectación del servicio del o los encausados o acusadas a petición de la Auditoría de Asuntos Internos en el marco de actuaciones sumariales.
4. Designar por sorteo auditores/as sumariales e inspectores/as ad hoc cuando circunstancias especiales y urgentes lo justifiquen.
5. Establecer o determinar los procedimientos de auditoría e inspecciones preventivas.
6. Efectuar la programación anual de las auditorías e inspecciones preventivas.

Artículo 3°.- La Secretaría de Control Policial será dirigida por un funcionario o funcionaria civil sin estado policial, designado/a por el Ministro de Seguridad y Justicia. El Ministerio de Seguridad y Justicia establecerá su organización y su funcionamiento y la dotará con personal civil idóneo para el cumplimiento de sus funciones.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- La Auditoría de Asuntos Internos de la Policía de Río Negro tiene como funciones:

1. Prevenir conductas del personal de la institución con estado policial que pudiesen constituir faltas disciplinarias graves o muy graves.
2. Identificar las conductas del personal de la institución con estado policial que pudiesen constituir falta disciplinaria grave o muy grave.
3. Instruir los sumarios administrativos correspondientes e investigar las referidas conductas, colectando pruebas, comprobando los hechos y las circunstancias tendientes a calificarlas e individualizar a los responsables de las mismas.
4. Acusar al personal policial, responsable de la falta disciplinaria grave o muy grave cuando hubiere indicios fehacientes y concordantes, o semiplena prueba, ante el Tribunal de Disciplina Policial a los efectos de su juzgamiento.
5. Denunciar ante la autoridad judicial competente la posible comisión de los delitos cometidos por el personal policial que fuesen conocidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5°.- La Auditoría de Asuntos Internos de la Policía de Río Negro será dirigida por un funcionario o funcionaria civil sin estado policial, designado/a por el Ministro de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia establecerá su organización y su funcionamiento y la dotará con personal civil idóneo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6°.- Todo el personal policial de la Policía de Río Negro se encuentra sometido al control de la Auditoría de Asuntos Internos durante el desempeño de sus funciones y tiene la obligación de evacuar informes y de prestar la colaboración debida para el eficaz cumplimiento de su cometido.

Artículo 7°.- El Tribunal de Disciplina Policial tiene como funciones:

1. Juzgar administrativamente al personal policial acusado por la Auditoría de Asuntos Internos de ser responsable de la comisión de falta disciplinaria grave o muy grave, asegurando el debido proceso y el carácter contradictorio del mismo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

2. Aplicar las sanciones administrativas establecidas en el régimen disciplinario de la Policía de Río Negro que correspondiere al personal policial responsable de la comisión de falta disciplinaria grave o muy grave. En caso de cesantía o exoneración, el Tribunal aconsejará tales sanciones a la autoridad administrativa.
3. Denunciar ante la autoridad judicial competente la posible comisión de delitos cometidos por el personal policial que fuesen conocidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8°.- El Tribunal de Disciplina Policial estará integrado por tres miembros, compuesto de la siguiente manera: dos miembros con título de abogado y sin estado policial y un miembro de la institución con grado de Oficial, los que serán designados por el Ministro de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia establecerá su organización y su funcionamiento y lo dotará con personal idóneo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9°.- La Defensoría del Policía de Río Negro estará a cargo de un/a profesional abogado/a sin estado policial, designado por el Ministro de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia establecerá su organización y su funcionamiento y la dotará con personal civil idóneo para el cumplimiento de sus funciones.

Tendrá como función:

1. Garantizar el debido proceso legal del personal de la Policía de Río Negro.
2. Ejercer la defensa del personal policial, si no hubiere designado defensor o defensora particular, cuando fueren acusados o acusadas por la auditoría de asuntos internos, o cuando le fuere requerida por el Secretario o Secretaria de Control Policial.
- 3.- Entender en los procedimientos jurídico administrativos del personal policial.
- 4.- Proponer mecanismos de salvaguarda de los derechos del personal de la Policía de Río Negro.

El personal de la Policía de Río Negro tiene la obligación de prestar la colaboración debida y confeccionar los informes que le requiera la Defensoría del Policía, en cada caso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 10.- Las faltas disciplinarias leves serán sancionadas por el Director o Directora de Recursos Humanos de la Policía de Río Negro, de acuerdo con el régimen disciplinario de la institución.

Artículo 11. El Ministerio de Seguridad y Justicia deberá impulsar la formación de los "Comités Ciudadanos de Control Policial" en cada jurisdicción donde actúe la Policía de Río Negro, a los fines de asegurar la participación ciudadana en el proceso de control y evaluación del accionar policial. Los "Comités Ciudadanos de Control Policial" tendrán como función:

1. Auditar y evaluar el desempeño policial.
2. Controlar que el servicio policial se desarrolle en el marco de protección de los derechos y garantías constitucionales que les asisten a los ciudadanos.
3. Promover encuentros, asambleas y foros, en los que deberán concurrir los funcionarios/as policiales para que informen a los ciudadanos y alas ciudadanas sobre la gestión que desarrollan.
4. Observar y mejorar los procesos disciplinarios por faltas policiales.
5. Denunciar la corrupción y el abuso de poder en el accionar policial.
6. Realizar el seguimiento del desempeño policial en cuanto a gestión administrativa, funcional y operativa, conforme a los reglamentos, protocolos, instructivos y procedimientos vigentes.
7. Contribuir en el diseño, ejecución y evaluación de planes que contribuyan a diagnosticar y mejorar las prácticas policiales.

En la reglamentación de esta ley el Poder Ejecutivo determinará la distribución territorial de los Comités, la cantidad de integrantes y el procedimiento de elección, garantizando la mayor representatividad y participación comunitaria.

Artículo 12.- Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 13.- De forma.